



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 500 Fecha:

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 590 - 2020-GRC-GA 30 DIC. 2020

Callao, 30 DIC. 2020

VISTOS:

El Informe N°7401-2020-GRC/GGR/GA-OL del 23 de diciembre de 2020, emitida por la Oficina de Logística, la Resolución Gerencial N°540-2020-GRC-GA del 14 de diciembre de 2020, emitida por esta Gerencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°540-2020-GRC-GA del 14 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración aprobó la Cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°0062-2016-Región Callao (Sexta Convocatoria), para la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo - Distrito de Ventanilla - Callao**, Código 2161945, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, mediante Informe N°7401-2020-GRC/GGR/GA-OL del 23 de diciembre de 2020, la Oficina de Logística, solicita a esta Gerencia precise la causal por la que se aprueba la cancelación del procedimiento de selección mencionado, refiriendo que en la parte considerativa solo se cita el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, más no se precisa cuál de las tres (3) causales corresponde a la aprobación de la mencionada cancelación;

Que, revisada la Resolución Gerencial materia de la presente aclaración, se aprecia que en el sexto considerando se consignó lo vertido por el área usuaria, esto es:

"Que, mediante Memorandum N°2121-2020-GRC/GRI del 26 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°1941-2020-GRC/GRI/OCV del 24 de noviembre de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia de Administración la cancelación del proceso de selección -Adjudicación Simplificada N°0062-2016-Región Callao (Sexta Convocatoria)- al considerar insubsistente con la prosecución del referido proceso, conforme a los términos expuestos;"

Ante lo señalado por la Oficina de Construcción y Vialidad, en el informe descrito en el párrafo anterior, al haber considerado la insubsistencia de la prosecución del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°0062-2016-Región Callao (Sexta Convocatoria), se desprende del referido enunciado que ha desaparecido la necesidad para contratar; por lo que en dicho extremo se procede a expedir el acto administrativo aclarando en la parte resolutive la causal de la cancelación del proceso efectuada;

Que, la aclaración de los actos administrativos no se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; sin embargo, en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar, referido a los Principios del Procedimiento Administrativo; señala (...) *La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.* Por lo que, resulta aplicable el Artículo 406° del Código Procesal Civil, el cual establece "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin Embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión.";

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto del 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina de Logística;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N°540-2020-GRC-GA del 14 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

Dice:

(...) **APROBAR**, la Cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°0062-2016-Región Callao (Sexta Convocatoria), para la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo - Distrito de Ventanilla - Callao**, Código 2161945, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Debe Decir:

(...) **APROBAR**, la Cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°0062-2016-Región Callao (Sexta Convocatoria), para la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo - Distrito de Ventanilla - Callao**, Código 2161945, basada en la razón de la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo previsto en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia de la Resolución Gerencial N°540-2020-GRC-GA del 14 de diciembre de 2020, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística, al día siguiente de emitida la misma y copia certificada de la Resolución a las áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema de Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. ROBERTO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

VERIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Regi... 502 Fecha: 30 DIC. 2020

